



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número: IF-2020-69959177-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 16 de Octubre de 2020

Referencia: REG - EX-2020-66360873- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-1357-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el orden N° 2, páginas 1/8 del RE-2020-66360708-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1673/20.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2020.10.16 15:39:59 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2020.10.16 15:39:59 -03:00

CELEBRAN ACUERDO PARITARIO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de SEPTIEMBRE de 2020, se reúnen, en representación de la Cámara de Empresas de Mensajería por Moto y Afines de la República Argentina (CEMMARA), los Sres. Mario Oriente con el patrocinio letrado del Dr. Alfredo J. Perez y en representación de la Asociación Sindical de Motociclistas, Mensajeros y Servicios (ASIMM), los Sres. Marcelo Pariente, Maximiliano Arranz Madorrán y Alejandro Martinelli, con el patrocinio letrado del Sr. Juan Manuel Loimil Borrás expresamente manifiestan que han llegado al presente acuerdo:

1. Ámbito personal, territorial y vigencia

El presente acuerdo será aplicable al personal comprendido dentro de las disposiciones del Convenio Colectivo de Trabajo 722/15 (conf. Resoluciones ST 1254/15 y SSRL 471/16 y RESOL-2019-149-APN-SECT#MPYT), el cual las partes ratifican en su totalidad, tanto en sus cláusulas normativas como obligacionales, con la excepción de las modificaciones que en este acto se introducen, o el que en el futuro lo reemplace.

El presente acuerdo rige desde el 1 de julio de 2020 hasta el 30 de junio de 2021, inclusive.

El mismo se verifica en el marco del EX-2020-55453233-APN-DGD#MT en trámite ante el MINISTERIO DE TRABAJO DE LA NACIÓN.

2.- Grilla de remuneraciones: Las partes acuerdan el otorgamiento a los trabajadores representados en este acto, un incremento escalonado de sus haberes, con vigencia a partir del 1 de julio de 2020 y hasta el 30 de junio de 2021, con la siguiente secuencia y conforme las escalas salariales para cada categoría fijadas en el presente acuerdo:

1° Tramo: septiembre 2020, según modelos de recibos adjuntos;

2° Tramo: diciembre 2020, según modelos de recibos adjuntos.

Los incrementos salariales ordenados conforme el decreto N.º 14/20 han sido incorporados a los salarios básicos a partir del 1 de julio de 2020 conforme se consigna en los recibos de haberes acompañados en el anexo I.

RE-2020-66360708-APN-DGD#MT

3.- Asignación no remunerativa año 2020: Las partes acuerdan el otorgamiento de una asignación no remunerativa extraordinaria por única vez. Dicha asignación no remunerativa extraordinaria por única vez ascenderá a la suma de pesos cuatro mil cuatrocientos (\$ 4.400) para la categoría de mensajero motociclista con moto propia y para la categoría de mensajero repartidor de comercio electrónico; para la categoría de mensajero ciclista y la categoría de mensajero repartidor domiciliario ciclista la suma ascenderá a pesos tres mil trescientos sesenta y seis (\$3366); para la categoría de mensajero sin moto propia la suma ascenderá a pesos tres mil ochocientos cuarenta y cuatro (\$3844); para la categoría de mensajero repartidor domiciliario la suma ascenderá a pesos cuatro mil setenta y cuatro (\$4074); dichas sumas se deberán abonar para todas las categorías conjuntamente con el salario correspondiente al mes de noviembre del corriente.

4.- Las partes acuerdan el pago de los descuentos que se pudieran haber realizado, con excepción del rubro cumplimiento estándar, con motivo de las medidas de acción directa realizadas en el mes de agosto del corriente y que dieran lugar a la promoción de este procedimiento.

5.- Las partes firmantes de este Acuerdo Colectivo asumen el compromiso de reunirse en el mes de febrero de 2021 a fin de analizar incrementos salariales atentos a las variaciones económicas que podrían haber afectado las sumas pactadas en este acuerdo.

6.- Las partes solicitan la homologación por parte de la Autoridad de Aplicación del presente acuerdo. Para el caso de estar pendiente la homologación de este Acuerdo al momento de la liquidación de los salarios devengados en el mes de septiembre de 2020, las empresas abonarán todos los rubros e importes, aquí convenidos, con la mención de "pago anticipo a cuenta del acuerdo colectivo 2020".

RE-2020-66360708-APN-DGD#MT

Anexo I

Régimen remunerativo

1) Mensajero Ciclista:

a) A partir del 1 de septiembre de 2020 y hasta el 30 de noviembre de 2020 la grilla salarial e ítems no remunerativos para la categoría de Mensajero Ciclista comprendido en este convenio será la siguiente:

Básico	27864
Antigüedad 1%	278.64
Presentismo 10%	2786.40
Cumplimiento	1500
Subtotal	32429.04
Amortización	4490
Comida	6370
Total Bruto	43289.04

b) A partir del 1 de diciembre de 2020 y hasta el 30 de junio de 2021 la grilla salarial e ítems no remunerativos para la categoría de Mensajero Ciclista comprendido en este convenio será la siguiente:

Básico	30206
Antigüedad 1%	302.06
Presentismo 10%	3020.60
Cumplimiento	1806.40
Subtotal	35335.06
Amortización	4900
Comida	7000
Total Bruto	47235.06

RE-2020-66360708-APN-DGD#MT

2) Mensajero Motociclista con moto propia:

a) A partir del 1 de septiembre de 2020 y hasta el 30 de noviembre de 2020 la grilla salarial e ítems no remunerativos para la categoría de Mensajero Motociclista con moto propia comprendido en este convenio será la siguiente:

Básico	33024
Antigüedad 1%	330,24
Presentismo 10%	3302,40
Cumplimiento	2370
Subtotal	39026,64
Amortización	10540
Locomoción	1755
Comida	4450
Total Bruto	55771,64

b) A partir del 1 de diciembre de 2020 y hasta el 30 de junio de 2021 la grilla salarial e ítems no remunerativos para la categoría de Mensajero Motociclista con moto propia comprendido en este convenio será la siguiente:

Básico	35800
Antigüedad 1%	358
Presentismo 10%	3580
Cumplimiento	2847
Subtotal	42585
Amortización	12000
Locomoción	1755
Comida	4450
Total Bruto	60790

RE-2020-66360708-APN-DGD#MT

3) Mensajero Motociclista sin moto propia:

a) A partir del 1 de septiembre de 2020 y hasta el 30 de noviembre de 2020 la grilla salarial e ítems no remunerativos para la categoría de Mensajero Motociclista sin moto propia comprendido en este convenio será la siguiente:

Básico	33024
Antigüedad 1%	330,24
Presentismo 10%	3302,40
Cumplimiento	2370
Subtotal	39026,64
Viáticos no remunerativos	4740
Comida	6120
Total Bruto	49886,64

b) A partir del 1 de diciembre de 2020 y hasta el 30 de junio de 2021 la grilla salarial e ítems no remunerativos para la categoría de Mensajero Motociclista sin moto propia comprendido en este convenio será la siguiente:

Básico	35800
Antigüedad 1%	358
Presentismo 10%	3580
Cumplimiento	2847
Subtotal	42585
Viáticos no remunerativos	5720
Comida	6120
Total Bruto	54425

RE-2020-66360708-APN-DGD#MT

4) Mensajero Repartidor domiciliario con moto propia:

a) A partir del 1 de septiembre de 2020 y hasta el 30 de noviembre de 2020 la grilla salarial e ítems no remunerativos para la categoría de Mensajero Repartidor domiciliario con moto propia comprendido en este convenio será la siguiente:

Básico	33024
Antigüedad 1%	330,24
Presentismo 10%	3302,40
Cumplimiento	2370
Subtotal	39026,64
Amortización	7355
Comida	6025
Total Bruto	52406.64

b) A partir del 1 de diciembre de 2020 y hasta el 30 de junio de 2021 la grilla salarial e ítems no remunerativos para la categoría de Mensajero Repartidor domiciliario con moto propia comprendido en este convenio será la siguiente:

Básico	35800
Antigüedad 1%	358
Presentismo 10%	3580
Cumplimiento	2847
Subtotal	42585
Amortización	7890
Comida	6700
Total Bruto	57175

RE-2020-66360708-APN-DGD#MT

5) Mensajero repartidor domiciliario de comercio electrónico:

a) A partir del 1 de septiembre de 2020 y hasta el 30 de noviembre de 2020 la grilla salarial e ítems no remunerativos para la categoría de Mensajero repartidor domiciliario de comercio electrónico comprendido en este convenio será la siguiente:

Básico	33024
Antigüedad 1%	330,24
Presentismo 10%	3302,40
Cumplimiento	2370
Subtotal	39026,64
Amortización	10540
Locomoción	1755
Comida	4450
Total Bruto	55771,64

b) A partir del 1 de diciembre de 2020 y hasta el 30 de junio de 2021 la grilla salarial e ítems no remunerativos para la categoría de Mensajero repartidor domiciliario de comercio electrónico comprendido en este convenio será la siguiente:

Básico	35800
Antigüedad 1%	358
Presentismo 10%	3580
Cumplimiento	2847
Subtotal	42585
Amortización	12000
Locomoción	1755
Comida	4450
Total Bruto	60790

RE-2020-66360708-APN-DGD#MT

6 - Categoría mensajero repartidor domiciliario ciclista: las partes acuerdan que equiparara a todos sus efectos esta categoría a la de mensajero ciclista.

7 - Categoría mensajero repartidor sin moto propia: las partes acuerdan que esta categoría se equiparara en todos sus efectos a la de mensajero sin moto propia.

8 - Cumplimiento estándar: las partes convienen otorgar una suma dineraria a todo trabajador que tenga asistencia perfecta, considerándose tal, cuando el trabajador no incurriera en llegadas tardes ni ausencia justificadas y/o injustificadas.

Dicha suma será consignada en los recibos como cumplimiento estándar y el monto correspondiente esta detallado en la escala salarial anexa. Se establecen 30 minutos acumulativos de tolerancia al inicio de la jornada laboral, en caso de llegadas tardes que no superen el plazo indicado no se descontara el premio cumplimiento estándar.

Alfredo
Alejandro Medinelli *Ornella Yano*

Alfredo
ALFREDO JAYER PÉREZ
ABOGADO
C.S.J.N. T° 29 F° 16P

Ornella Yano
Ornella Yano

Juan Manuel
Juan Manuel Lojmil Borrás
Abogado
T° 89 F° 711 CPACF

Maximiliano
MAXIMILIANO ARRANZ M.
SECRETARIO ADJUNTO
A.S.I.M.M.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 1357-20 Acu 1673-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.